

ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **22 de Agosto de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1.	CONTRATO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	375-377	20-05-2014	AUTO PARQ Nº 204	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al consejo titular del Contrato de Concesión No. EE2-111 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia: - Formato Básico Minero –FBM- del I semestre de 2011. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- del I semestre de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. APROBAR para el Contrato de Concesión No. EE2-111 la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2011, de acuerdo con lo expuesto en la

						parte motiva del presente acto. REQUERIR al consejo titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, informándole que, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente acto, se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el artículo 112 literales c), d), f) y h) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. Por consiguiente, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, esto es, para que allegue: - Explique las razones de la inactividad en el área del título. - Declaración y pago de regalías del trimestre III de 2011. - Declaración y pago de regalías del trimestre III de 2012. - Declaración y pago de regalías del trimestre IV de 2012. - Declaración y pago de regalías del trimestre I de 2013. - Declaración y pago de regalías del trimestre II de 2013. - Declaración y pago de regalías del trimestre III de 2013. - Declaración y pago de regalías del trimestre IV de 2014. - Póliza de cumplimiento minero ambiental. - Acto administrativo de la autoridad ambiental competente mediante el cual se sustraiga el área de la concesión de la Reserva Forestal del Pacífico. DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, del Informe de Fiscalización Integral del 13 de agosto de 2013 del Consorcio HGC y del Concepto Técnico PARM-S-042 del 11 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	379-381	05-06-2014	AUTO PARQ N° 226	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 21 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	CONTRATO DE CONCESION	EJM-142	VIKINGO S.O.M.	665-670	04-08-2014	AUTO PARQ N° 302	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, del Concepto Técnico PARQ -135 del 27 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico -205 del 29 de julio de 2014. Informar a la Sociedad al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, que tiene un saldo a favor por un valor de ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$139.398.947), el cual fue consignado por el titular a la cuenta de DAVIVIENDA No. 62307760 con fecha del 02 de agosto de 2013, el cual se reconoce mediante el Auto PARQ No. 106 del 27 de marzo de 2014. Aprobar Formato Básico Minero anual 2013, así como los Formatos Básicos

							Mineros semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.EJM-142, bajo causal de caducidad contenida en los literales (f) e (i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101010527, o en su defecto, constituya nueva Póliza Minero Ambiental. Informar al titular del Contrato de Concesión No.EJM-142, que deberá dar cumplimiento a lo que establece la CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, del Contrato suscrito el día 02 de octubre de 2009 (Visto a fol. 129): “El CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas (...)”. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar al titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, este deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero que se superpone con el RESGUARDO INDIGENA GEGORÁ, QUIPARÁ, MURANDÓ, TIRAVENADO y JIGUADÓ de la etnia EMBERA KATIO y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA , deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330
--	--	--	--	--	--	--	---

							y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 – Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Informar al titular del Contrato de Concesión EJM-142, que el área del título minero se encuentra ubicada totalmente en jurisdicción del Municipio de Lloró. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	426	23-06-2014	AUTO PARQ Nº 272	DISPOSICIONES PRIMERO. DAR traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 20 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO Y RUBEN DARIO SEPULVEDA VILADA	345-347	16-07-2014	AUTO PARQ Nº 256	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores FABIO GUTIÉRREZ PIEDRAHITA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLA, titulares del Contrato de Concesión No. DAN-145, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 20 de noviembre de 2013.

							DAR traslado a los señores FABIO GUTIÉRREZ PIEDRAHITA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLA, titulares del Contrato de Concesión No. DAN-145, del Concepto Técnico PARQ N° 188 del 10 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GEQ-09C, por el término de 15 días y bajo causal de caducidad de acuerdo al artículo 112, literal F de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales durante la vigencia de la primera anualidad de la etapa de explotación, de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 188 del 10 de julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCESION	GC4-156	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	457-458	12-08-2014	AUTO PARQ N° 317	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-156, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 136 del 27 de mayo de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros: -Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. -Anuales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-156: Por el término de quince (15) días, bajo la causal de caducidad del Artículo 112, Literal D de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 136 del 27 de mayo de 2014: -El Saldo faltante del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, por el valor de Cinco Millones Treinta y Un Mil Noventa y Siete Pesos M/Cte. con Siete Centavos (\$5.031.097,07). Por el término de quince (15) días, y bajo la causal de caducidad del Artículo 112, Literal F de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 136 del 27 de mayo de 2014: -Modificación en la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL017277, con Certificado N° 01 DL030950, del 06 de mayo de 2014, por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 13 de mayo de 2014 al 12 de mayo de 2015 y con valor asegurado de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000). Por el término de treinta (30) días, bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: El Formato Básico Minero: -Anual de 2009 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: -Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: “El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”. -Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero
--	--	--	--	--	--	---

							al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. -Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. -Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	GC4-158	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	490-491	11-08-2014	AUTO PARQ N° 315	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTRATO DE CONCESION	HJK-15371	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	387-389	08-08-2004	AUTO PARQ N° 310	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJK-15351, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 207 del 30 de julio de 2014. APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico N° 207 del 30 de julio de 2014: - Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013. - Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012 y 2013. - Póliza Minero Ambiental N° 01 DL017336, con Certificado N° 01 DL031232, expedida el 12 de junio de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A, con vigencia desde el 11 de junio de 2014 al 01 de junio de 2015 y con el valor asegurado de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.216.650). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero

							Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
9	CONTRATO DE CONCESION	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	305-036	08-08-2014	AUTO PARQ N° 312	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 15 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 208 del 31 de julio de 2014.

							APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 208 del 31 de julio de 2014: - Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. - Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	371-372	08-08-2014	AUTO PARQ Nº 311	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de mayo de 2014. - Concepto Técnico GTRM Nº 0924 del 30 de noviembre de 2010. - Concepto Técnico PARQ Nº 0652 del 03 de octubre de 2013. - Concepto Técnico PARQ Nº 211 del 04 de agosto de 2014. APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: - Anual de 2009, de acuerdo al Concepto Técnico GTRM Nº 0924 del 30 de noviembre de 2010. - Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Anuales de 2011 y 2012, de acuerdo al Concepto Técnico Nº 0652 del 03 de octubre de 2013. - Anual de 2013 y Semestral de 2014, de acuerdo al Concepto Técnico Nº 211 del 04 de Agosto de 2014. REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251, por el término de treinta (30) días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones relacionadas en el Concepto Técnico PARQ Nº 0652 del 03 de octubre de 2013 en el Formato Básico Minero Anual de 2010 . INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución Nº 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por

							el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
11	CONTRATO DE CONCESION	HJK-15351	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	374-375	06-08-2014	AUTO PARQ N° 308	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJK-15351, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 203 del 28 de julio de 2014.

						APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico N° 203 del 28 de julio de 2014, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: - Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013. - Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la
--	--	--	--	--	--	--

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
12	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	370-371	04-08-2014	AUTO PARQ N° 303	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15F, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 212 del 04 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15F, por el termino de treinta (30) días, bajo apremio de multa y según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 212 de 04 de agosto de 2014, para que allegue: -Formato Básico Minero Semestral 2008 y 2010 -Formato Básico Minero Anual de 2008. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se

							encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
13	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15L	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	463-464	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 288	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15C, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 12 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

14	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	507-510	06-08-2014	AUTO PARQ N° 307	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15C, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 091 del 27 de marzo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 206 del 30 de julio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros: - Anuales de 2010 y 2011, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 091 del 27 de marzo de 2014. - Semestres de 2007, 2008 y 2012, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 206 del 30 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15C, bajo la causal de caducidad del Artículo 112, Literal D de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días, allegue: - Comprobante de Pago del Canon Superficial correspondiente al Segundo (02) año de la etapa de Exploración, por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.879.883), más los intereses que se causen a la fecha del pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15C, bajo la causal de caducidad del Artículo 112, Literal F de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días, allegue: - Modificación del objeto de la Póliza de Cumplimiento N° 01
----	-----------------------	---------	---------------------------------	---------	------------	------------------	---

							DL017348 con Certificado N° 01 DL031139, expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 07 de Junio de 2014 hasta el 06 de Junio de 2015, por el valor asegurado de \$750.000, en donde se garantice el amparo de las obligaciones durante la vigencia del segundo año de la etapa de exploración. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión: - Que posee un saldo a favor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.874.037), según lo señalado en la Resolución GTRM N° 036 del 20 de marzo de 2009. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
15	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	479	12-08-2014	AUTO PARQ N° 316	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.,

							en su condición de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15E, del Informe de Fiscalización Integral-IFI, realizado por el Consorcio HGC el día 29 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
16	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	372-375	14-08-2014	AUTO PARQ N° 319	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E, del Concepto Técnico PARQ N° 196 del 18 de Julio de 2014. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.: Por el término de quince (15) días, so pena de incurrir en la causal de caducidad del Literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 196 del 18 de Julio de 2014. - Comprobante de pago del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración, anualidad comprendida del 06 de julio de 2012 al 05 de julio de 2013, por el valor de Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos M/CTE (\$37.743.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. - Comprobante de pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, anualidad comprendida del 06 de julio de 2013 al 05 de julio de 2014, por el valor de Treinta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos

							Sesenta y Nueve Pesos M/CTE (\$39.262.469), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. - Comprobante de pago del canon superficiario del Segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, anualidad que comenzó desde el 06 de julio de 2014, por el valor de Cuarenta y Un Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. Por el término de quince (15) días, so pena de incurrir en la causal de caducidad del Literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 196 del 18 de Julio de 2014. - Modificaciones en la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL015701 con Certificado N° 01DL029954, expedida el 02 de enero de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia del 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015 y con el valor asegurado de Novecientos Mil Pesos (\$900.000). Por el termino de treinta (30) días, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo de 115 de la Ley 685 de 200 y según las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 196 del 18 de Julio de 2014: - Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Licencia Ambiental o en su defecto constancia expedida por la Autoridad Ambiental competente por medio del cual se certifique el estado actual del trámite para la expedición de la misma. INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.: - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: “El Formato
--	--	--	--	--	--	--	--

							diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de Agosto de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo